



## ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

**ASUNTO:** Contrato suscrito entre la FEMP y la mercantil WILLIS IBÉRICA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

Con fecha de 29 de octubre de 2014 la Dirección General de Organización y Recursos, como Órgano de Contratación del presente Contrato, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** La resolución por mutuo acuerdo del Contrato de los SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS PARA LA ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS suscrito por esta Federación con la compañía WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A el día 23 de julio de 2012, que producirá los siguientes efectos:

a) El Contrato perderá su vigencia desde la fecha de la eficacia de su resolución, y en consecuencia, la FEMP y WILLIS dejarán de estar recíprocamente obligados al amparo de este Contrato desde dicho momento, sin perjuicio de lo indicado en el siguiente apartado.

b) La resolución no afectará a la vigencia de los contratos de los servicios de mediación que WILLIS haya iniciado con las Entidades Locales adheridas al Servicio de Mediación de la FEMP con anterioridad a la fecha de la resolución, que podrán seguir prestándose hasta su terminación. En estos mismos términos, WILLIS no podrá iniciar la prestación de nuevos servicios al amparo del Servicio de Mediación desde la fecha de la eficacia de la resolución del presente Contrato.

**SEGUNDO.-** La presente resolución de mutuo acuerdo tendrá efectos con fecha 30 de septiembre de 2014.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al Contratista.

**CUARTO.-** Proceder a la firma del correspondiente Acuerdo de Resolución entre las partes.

